



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

N°111-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 13 de mayo del 2024

VISTO: La necesidad Institucional de formalizar las notas modificatorias Tipo 003 – Modificación presupuestaria a nivel funcional programático correspondiente al mes de abril de 2024 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, el Informe N°00238-2024-MDSP-OPPyM de fecha 09 de mayo de 2024, Informe Legal N°00420-2024-OAJ-MDSP de fecha 10 de mayo de 2024, Proveído N°1319 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción da las leyes y ordenanza;

Que, el numeral 47.1 del Art. 47 del Decreto Legislativo N°1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público establece las Modificadorias presupuestales en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del Art. 47 del Decreto Legislativo N°1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público establece las Modificadorias presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante la Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. De la misma





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

manera en la norma pre citada en el numeral 29.3 señala de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Informe N°00238-2024-MDSP-OPPyM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita formalizar con acto resolutivo las modificaciones realizadas en el mes de ABRIL del ejercicio fiscal 2024, por las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático de las notas de modificaciones presupuestaria por la modalidad TIPO 003 créditos presupuestarios que fueron registrados en el mes de ABRIL, adjuntando relación de Notas Modificadorias TIPO 003.

Que, mediante Informe Legal N°00420-2024-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente formalizar con acto resolutivo las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de ABRIL del ejercicio fiscal 2024, por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática de las NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR LA MODALIDAD TIPO 003;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 y con el inciso 6) del Art. 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de ABRIL de 2024, las mismas que se adjuntan como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y/o a todas las áreas intervenientes realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** al área de informática la publicación de la presente resolución en la página Web de la Institución (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Tito Duque y. Dueñas Quispe
GENERAL V. GESTIÓN DOCUMENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Rony Machado Rivera
GENERAL DE CALDE

